



GP-CER112092



NTC-ISO 9001:2008



# Universidad de Nariño

## Consejo Académico

### ACUERDO NÚMERO 017

(Febrero 23 de 2022)

Por el cual se adoptan medidas de retorno a la presencialidad en el Semestre A de 2022 y se incrementa el aforo para actividades académicas del semestre B 2021

#### EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias y

#### CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 777 de 2021, modificada por la Resolución 1687 de 2021, el Ministerio de Salud adoptó el protocolo general de bioseguridad, estableciendo, entre otros, los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, de acuerdo con los ciclos de apertura definidos en el artículo 4 del mencionado acto administrativo, producto de lo cual, la Universidad de Nariño profirió sus protocolos de bioseguridad.

Que mediante Directiva presidencial No. 04 de 2021 se exhortó a todos los servidores públicos y colaboradores del Estado, incluyendo organismos descentralizados, a liderar y apoyar de forma responsable, diligente, comprometida y consecuente las medidas que se adopten para superar de la mejor forma posible las consecuencias generadas por la pandemia del Covid-19.

Que el Gobierno nacional priorizó a los profesores, personal directivo y administrativo de las instituciones educativas a nivel nacional, en la etapa 3 del Plan Nacional de Vacunación a fin de garantizar el acceso de esta población a la vacuna contra la COVID-19, reconociendo la importancia de brindar protección a las personas que hace parte del sector educativo.

Que mediante Resolución No. 2157 de 20 de diciembre de 2021 el Ministerio de Salud modificó el artículo 4º de la Resolución 777 de 2021, respecto del desarrollo de actividades en el sector educativo, estableciendo los criterios y condiciones bajo los cuales se desarrollarían los ciclos dispuestos para el desarrollo de todas las actividades económicas, sociales y del Estado, disponiendo incluso los aforos máximos en atención a cada uno de los ciclos en mención.

Que a la fecha, la Universidad de Nariño cuenta con los protocolos de bioseguridad debidamente aprobados e implementados para la presencialidad para el ejercicio de actividades académicas y administrativas, por lo que se considera razonable y necesario en atención a la autonomía universitaria, al avance de los esquemas de vacunación, y las directrices del Ministerio de Salud para el sector educativo, retornar a la presencialidad con el personal docente, administrativo y estudiantes de pregrado y posgrado, implementando medidas de bioseguridad y autocuidado que permitan continuar con las funciones misionales, en condiciones especiales por la pandemia COVID-19.

Que según las consideraciones que soportan las medidas adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, el COVID-19 es un evento que está haciendo tránsito a lo endémico, y de acuerdo a la evidencia científica, se logra mitigar la transmisión a través de medidas farmacológicas como la vacunación y no farmacológicas (medidas de bioseguridad) las cuales deben asumirse como prácticas de autocuidado.

Que luego del consenso con los órganos colegiados de las facultades y departamentos y una vez conocidas las sugerencias y recomendaciones de los estamentos universitarios, este organismo autorizó el retorno gradual a la presencialidad en las actividades académicas de pregrado y posgrado a partir del día 31 de enero para asignaturas con hasta 30 personas matriculadas, con la implementación de medidas excepcionales para situaciones específicas.

Que desde el retorno a la presencialidad el día 31 de enero, no se han evidenciado situaciones de salud pública que obliguen a un nuevo aislamiento.

Que dada la actual situación de salud pública en el Departamento de Nariño y en atención a las directrices del Estado colombiano y en particular la modificación del artículo 4 de la resolución 2157, mediante la resolución 777 de 2021, que autoriza el retorno a la presencialidad a las actividades del sector educativo, sin restricción de aforo; en ese sentido, este Organismo en sesión del 15 de febrero del presente año, consideró pertinente ampliar el aforo para el desarrollo de procesos académicos en los programas de pregrado y posgrado de la Universidad de Nariño y flexibilizar la posibilidad de retorno para aquellos casos en que exista consenso entre los estamentos docente y estudiantil y que para ello se expida el acto administrativo correspondientes con los diferentes lineamientos.

Que, una vez socializado el documento y recibidas las recomendaciones por parte de los consiliarios, Decanos de las Facultades y Directores de Departamento, se procede a adoptar las medidas de retorno a la presencialidad en el Semestre A de 2022 y se establecen otras disposiciones.

Que, en virtud de lo anterior,

## **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar el retorno total a la presencialidad en los programas de pregrado y posgrado de la Universidad de Nariño, en todos los municipios, a partir del mes de mayo del presente año, con el fin de desarrollar el semestre académico A de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Aprobar un aforo de 50 personas para el desarrollo de las actividades académicas presenciales en la Universidad de Nariño, para la culminación del semestre B de 2021, a partir del día 7 (Siete) de marzo 2022, para los programas de pregrado y posgrado de la Universidad de Nariño en los municipios de Pasto, Ipiales, Túquerres y Tumaco.

**ARTÍCULO TERCERO.** Autorizar el retorno con el aforo indicado antes del 7 de marzo a las facultades y departamentos que tengan la disposición hacerlo.

**PARÁGRAFO.** Durante el semestre B 2021 no se llevarán a cabo actividades presenciales para los cursos de: Formación Humanística, Idioma Extranjero, Lectura y Producción de Textos y Lenguaje y Herramientas Informáticas en los cuatro municipios.

**ARTÍCULO CUARTO.** Exceptuar del retorno a la presencialidad académica y autorizar la implementación de estrategias alternativas para la culminación del semestre B 2021 en las siguientes circunstancias:

- a) Docentes que tienen dos asignaturas en municipios distintos en el mismo día. En estos casos se autorizará la presencialidad en uno de los municipios y la virtualidad en el otro, de modo alternado semanalmente o respetando el consenso que se haga entre el docente, los estudiantes, el director de departamento y el coordinador del municipio.
- b) Asignaturas que tienen hasta 50 estudiantes matriculados, de los cuales el 25% o más tienen que tomar esta asignatura como única presencial.
- c) Estudiantes que tienen que cursar una sola asignatura presencial y las demás virtuales. En estos casos se autoriza la flexibilidad curricular para el desarrollo de contenidos y evaluaciones, los acuerdos para tal fin entre docente y estudiante deberán ser avalados por el Comité Curricular.
- d) Estudiantes que se encuentren realizando prácticas pedagógicas o prácticas profesionales en municipios distintos al cual se encuentran matriculados.

**ARTÍCULO QUINTO.** Autorizar la continuidad de actividades académicas remotas para las asignaturas en las que luego del diálogo, análisis interno y el **consenso evidenciado oficialmente entre docentes y estudiantes**, se considere pertinente conservar esta condición para culminar el

semestre B 2021. Estos casos particulares serán manejados por los Comités Curriculares y Consejos de Facultad.

En las asignaturas que de manera concertada se decida continuar trabajando de manera remota, se deberán llevar a cabo todas las actividades, inclusive las de carácter práctico con el uso de las TIC. No se aceptará el cambio de destinación de los recursos de prácticas académicas presupuestados para su uso en otras actividades.

**ARTÍCULO SEXTO.** Autorizar la continuidad de los siguientes apoyos de Bienestar hasta el mes de abril de 2022, para culminar el semestre B del 2021:

- a) Planes de conectividad y préstamo de equipos de cómputo
- b) En casos excepcionales y debidamente soportados, se aceptará por única vez, el otorgamiento de dos beneficios de bienestar estudiantil: beca de alimentación y subsidio de vivienda, para promover la permanencia de estudiantes que realmente requieran de este tipo de apoyos. Desde el sistema de Bienestar se informarán los requisitos para acceder a esta medida y se realizarán los procesos correspondientes.

**PARÁGRAFO.** A partir del semestre A de 2022, se continuará ofreciendo únicamente los beneficios de Bienestar Estudiantil reglamentados y vigentes antes de la pandemia COVID-19.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Establecer las siguientes condiciones para retorno a la presencialidad:

- a) Preferiblemente, presentación del carné de vacunas.
- b) Certificado de haber cursado el módulo institucional de bioseguridad para estudiantes o docentes, según sea el caso.
- c) Uso de tapabocas, sin excepción, para el ingreso a la Universidad y a las aulas de clase. Este elemento se deberá mantener durante toda la jornada.
- d) Lavado de manos o desinfección en los dispositivos que se encuentran instalados a la entrada de cada edificio y al interior de los mismos.

**PARÁGRAFO.** Las personas que tengan síntomas de afecciones respiratorias deberán mantener aislamiento de siete días antes de retornar a la presencialidad y deberán informar de inmediato a los respectivos jefes de Departamento.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Rectoría, Vicerrectorías, OCARA, Facultades, Departamentos y demás dependencias, anotarán lo de su cargo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2022.

ORIGINAL FIRMADO  
**MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI**  
Presidente

ORIGINAL FIRMADO  
**JIMI BENAVIDES CORRALES**  
Secretario General